

por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y

De otra, la excelentísima señora doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

EXPONEN

1. El presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y según los criterios de distribución para 1997, aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1997.

2. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Por su parte, la Ciudad de Melilla tiene atribuidas competencias en materia de asistencia social por Ley Orgánica 2/1996, de 13 de marzo, y es beneficiaria de este Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de realización de los siguientes programas, que se realizarán por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, valorados en un total de 5.500.000 pesetas:

Implantación del programa de metadona en centros dispensadores, para lo cual se van a necesitar medios materiales para detección e investigación analítica de drogas.

Programa de sensibilización y prevención de drogodependencias en el ámbito comunitario.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de estos programas, financiando los mismos con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del presupuesto de 1997, con la cantidad de 4.000.000 de pesetas, con arreglo al siguiente desglose:

Programas y actuaciones en materia de lucha contra las drogas; en Melilla se va a desarrollar la implantación del programa de metadona en centros dispensadores, para lo cual se van a necesitar medios materiales para detección e investigación analítica de drogas: 1.500.000 pesetas.

Programa de sensibilización y prevención de drogodependencias en el ámbito comunitario: 2.500.000 pesetas.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de este programa y entregará a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final de evaluación del desarrollo del programa.

Tercero.—La cantidad señalada en el apartado anterior se pagará a favor de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a la firma de este Convenio.

Cuarto.—La justificación de la ejecución de este programa se realizará mediante certificación de la realización de las actividades y del gasto efectuado para su ejecución, por el Consejero de Bienestar Social y Sanidad, antes del 31 de marzo de 1998.

No obstante, en caso de que el gasto realizado sea menor que la cantidad señalada en el apartado segundo del presente Convenio, el remanente deberá aplicarse al desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias, previa autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Quinto.—El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1997 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Sexto.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptimo.—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las inci-

dencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, María Antonia Garbín Espigares.

27338 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Galicia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito el 31 de octubre de 1997, por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Galicia que se recoge en anexo, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias en aplicación de la Ley 36/1995, sobre creación de un fondo procedente de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Madrid, 26 de noviembre de 1997.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

Convenio de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Galicia

En Madrid, a 31 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y

De otra, el excelentísimo señor don José María Hernández Cochón, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Galicia, en representación de dicha Comunidad Autónoma, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 23 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, y en el artículo 3 del Decreto 63/1996, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda («Diario Oficial de Galicia» del 30).

EXPONEN

1. El presente Convenio se celebra en aplicación de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados y según los criterios de distribución para 1997, aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de marzo de 1997.

2. La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es la encargada de distribuir los fondos obtenidos por el producto de los bienes, efectos e instrumentos decomisados como consecuencia de tráfico de drogas y otros delitos relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

Por su parte, la Comunidad Autónoma tiene atribuida por los artículos 27.23 y 33.1 de su Estatuto competencia en materia de asistencia social y sanidad interior, y es beneficiaria de este Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

En consecuencia, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en los gastos de realización de los siguientes programas, que se realizarán por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, valorados en un total de 14.057.204 pesetas:

El consumo de drogas de diseño y otras asociadas en la Comunidad de Galicia.

Prevención con jóvenes. Subprograma de Drogas de Síntesis y Alcohol.

Programa de atención jurídico-social al drogodependiente.

Segundo.—La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones participará en el desarrollo de estos programas, financiando los mismos con cargo a la aplicación presupuestaria 16.06.313-G.458 del presupuesto de 1997, con la cantidad de 10.084.756 pesetas, con arreglo al siguiente desglose:

El consumo de drogas de diseño y otras asociadas en Galicia: 4.000.000 de pesetas.

Prevención con jóvenes. Subprograma Drogas Síntesis y Alcohol: 2.500.000 pesetas.

Programa de atención jurídico-social al drogodependiente: 3.584.756 pesetas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento de este programa y entregará a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final de evaluación del desarrollo del programa.

Tercero.—La cantidad señalada en el apartado anterior se pagará a favor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a la firma de este Convenio.

Cuarto.—La justificación de la ejecución de este programa se realizará mediante certificación de la realización de las actividades y del gasto efectuado para su ejecución, por el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, antes del 31 de marzo de 1998.

No obstante, en caso de que el gasto realizado sea menor que la cantidad señalada en el apartado segundo del presente Convenio, el remanente deberá aplicarse al desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias, previa autorización de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones.

Quinto.—El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1997 y será causa resolutoria de este Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Sexto.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptimo.—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Convenio relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Galicia, José María Hernández Cochón.

27339 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se corrigen errores de la Resolución de 27 de noviembre de 1997, por la que se convocan pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de fecha 10 de diciembre de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36198 aparece por error el anexo IV de la citada Resolución, bajo el título de «Pruebas de cultura física para vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos y escoltas privados», el cual debe entenderse como no publicado.

En consecuencia, el que figura como anexo V de la referida Resolución, con el título de «Módulos profesionales complementarios y específicos de formación de escoltas privados», publicado en la página 36199, es en realidad el anexo IV.

Asimismo, el que figura como anexo VI, con el título de «Módulos complementarios y específicos de vigilantes de explosivos» es en realidad el anexo V.

Esta corrección de errores no supone modificación del plazo de presentación de solicitudes.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, Ricardo Martín Fluxá.

MINISTERIO DE FOMENTO

27340 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se aprueba el inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Cámara de la Propiedad Urbana de Cantabria.*

El Real Decreto-ley 8/1994, de 5 de agosto, suprimió las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior como corporaciones de derecho público, facultando al Gobierno para que, mediante Real Decreto, estableciera el régimen y destino del patrimonio y personal de las mismas.

A estos efectos, el Real Decreto 2308/1994, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen y destino del patrimonio y personal de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y su Consejo Superior, dispone en su artículo 1 que la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, elaborará un inventario de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de todas las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana sometidas a la tutela estatal y de su Consejo Superior, determinando posteriormente qué bienes y derechos se consideran generados directa o indirectamente con cargo a la cuota obligatoria u otras actuaciones derivadas de obligaciones legales y cuáles otros con ingresos diferentes a los anteriores.

Asimismo, la resolución del Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente que apruebe el inventario y la delimitación patrimonial será título suficiente para la inscripción, titulación o ingreso a favor de la Administración del Estado de los bienes correspondientes.